

INFORME SECRETARIAL. – NI 252954089001 20190027500 (C201900275)
Gachancipá, Cundinamarca, 08 de abril de 2021. Ingreso al Despacho informando que, se venció el término del traslado de excepciones en silencio, allegándose solicitud de pruebas adicionales y reforma de la demandada. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

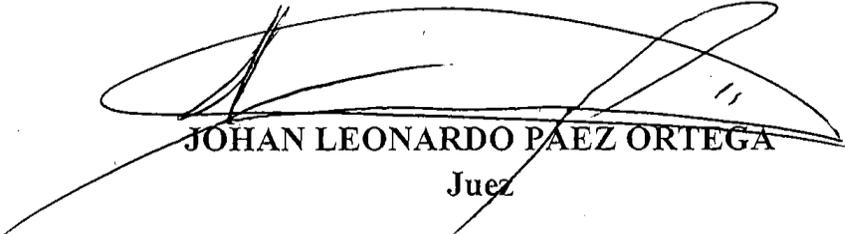
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial y a la documental aportada, revisada la reforma de la demanda y atendiendo que cumple los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la **reforma de la demanda** presentada por la parte demandante.

En consecuencia, **notifíquese** el presente proveído al extremo demandado en la forma prevista en el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, y **córrase traslado** por la mitad del término judicial inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Juez

